

RESOLUCION EXENTA Nº 10247

Castro, 14 NOV. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: 1.- Resolución Exenta Nº 3310, de fecha 28 abril de 2017, del Servicio de Salud Chiloé, la cual distribuye la cantidad \$ 73.064.000 del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas a Organizaciones Indígenas; 2.- **"PLAN PILOTO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS"** suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** y el **SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**, el cual financia la ejecución del Plan Piloto de Salud presentado a este Servicio.

CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar **"PLAN PIOTO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS"** suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** y el **SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé, transfiere recursos económicos del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas por la suma única y total de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**,

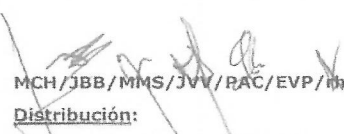
Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL Nº1/2006 que fija texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28 de Junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. 07 de fecha 19 de febrero de 2016 Minsal, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

1. **APRUEBASE**, "PLAN PILOTO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS" suscrito con fecha 30 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOÉ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé transfiere la suma única y total de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**, a fin de ejecutar las actividades que detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE**, el gasto que irroque el cumplimiento de esta asignación al subtítulo 24-01-395, y de cuentas extrapresupuestarias del presupuesto del Servicio de Salud Chiloé.
3. **NOTIFIQUESE**, de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, entregando copia de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOE


MCH/JBB/MMS/JVV/RAC/EVP/mo

Distribución:

- Subdepto. De Finanzas S.S. Chiloé.
- Unidad de Participación Social y OIRS
- Dpto. Jurídico, S.S. Chiloé.
- Of. Partes, S.S. Chiloé.





MCH/JBB/MMS/PAC/EVP/rh6

PLAN PILOTO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS
ENTRE
SERVICIO DE SALUD CHILOE
Y
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DALCAHUE, COMUNA DE DALCAHUE

AÑO 2017

En Castro, a 30 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.979.210-6, representado por su Directora **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, ingeniero comercial, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°504, en adelante el "**Servicio**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°90, ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. JUAN HIJERRA SERÓN**, Cedula de Identidad N° _____, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Programa Especial de Salud. En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención; el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI).

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°20 de fecha 17 de enero de 2013, del Ministerio de Salud, y su distribución de fondos para el presente año ha sido sancionada mediante Resolución Exenta N°3310, de fecha 28 de abril de 2017, del mismo origen y correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2017 del Sr. SDA (s) que informa suplementación. En el marco del programa recién referido, se suscribe este convenio.

SEGUNDA: Financiamiento. Los recursos que se han de destinar al presente convenio, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores contenidos en el Plan Piloto de salud williche "CONSTRUCCION DE HUERTO DEMOSTRATIVO DE HIERBAS Y PLANTAS MEDICINALES, MATEADA POR UNA SALUD INTERCULTURAL".

TERCERA: Objetivos. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignará a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos los objetivos contenidos en el Plan piloto Programa Especial de Salud Y Pueblos Indígenas "Construcción de huerto demostrativo de hierbas y plantas medicinales, mateada por una salud intercultural", presentado por la Posta de Salud Rural de Calen y equipo de salud rural del Desam, de la comuna de Dalcahue, Plan Piloto Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas 2017, y cuya descripción es la siguiente:

- Reconocer las plantas medicinales de nuestro medio
- Clasificar las plantas medicinales de acuerdo a sus propiedades nutritivas para garantizar una mejor información a la comunidad.
- Preparación de huerto medicinales
- Siembras de plantas y hierbas.
-

CUARTA: Monto asignación. Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, asigna a la Municipalidad, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma total de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: Transferencia de recursos. Los recursos indicados precedentemente serán transferidos por el Servicio de Salud en una cuota,

Nombre Proyecto	Total \$
"Construcción de huerto demostrativo de hierbas y plantas medicinales, mateada por una salud intercultural"	300.000

SEXTA: Obligaciones Comunidad. Mediante la suscripción del presente convenio, y sin que sea taxativa la siguiente numeración, la Municipalidad se obliga a:

1.- Efectuar las actividades señaladas en su plan de salud williche para dar cumplimiento a los objetivos específicos y productos descritos en él, comprometiéndose desde ya a dar cumplimiento total a las acciones integradas en él y ejecutarlo íntegramente.

Se entenderá por plan de salud williche, el contenido expuesto por la Municipalidad en su postulación y los antecedentes obligatorios y complementarios de evaluación.

Se deja establecido que la rendición de cuentas, deberá realizarse conforme los criterios, modo y requisitos señalados en la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

2.- Facilitar y colaborar con las labores de supervisión y control de la ejecución del proyecto. Asimismo, en caso de que el Servicio requiera mayor información respecto de la ejecución del plan piloto de salud, la Municipalidad deberá presentar los informes complementarios que se le soliciten por parte del referente del programa.

3.- Participar de las reuniones o actividades convocadas por el referente de Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas en el transcurso del año 2017.

SÉPTIMA: Evaluación. El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la Unidad de Participación Social y el PESPI del Servicio de Salud Chiloé:

La evaluación técnica y financiera del programa se llevará a cabo al 30 de diciembre del año en curso, fecha en que el proyecto deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas y la totalidad de los recursos rendidos.

OCTAVA: Gastos Financiados: Por este acto se deja constancia que los gastos válidos para la rendición de cuentas serán únicamente los que se enmarquen en las siguientes categorías:

a) Gastos de Producción: Son los destinados a la producción y ejecución del plan de trabajo. Se refieren a gastos tales como: arriendo de equipos, transporte, materiales de trabajo. **No se aceptarán gastos de arrendamiento de inmuebles.**

b) Gastos de Honorarios: El pago de los Servicios profesionales y/o técnicos, sanadores, agentes de medicina tradicional williche. Estos gastos deberán acreditarse mediante boleta electrónica de honorarios autorizada por el SII.



Los montos máximos a financiar por concepto de honorarios no podrán exceder el 60% del total del proyecto, y se deberá fundamentar en el mismo su estricta necesidad. Los gastos que excedan el porcentaje referido por este concepto, deberán ser solventados por la propia Municipalidad.

c) **Gastos de Inversión:** Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar actividades previstas en los planes de trabajo y que subsistan después de terminado. La Municipalidad deberá fundamentar adecuadamente la **ESTRICTA NECESIDAD** de dichos gastos.

NOVENA: Supervisión. El Servicio, a través del Encargado del Programa, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos utilizados para el cumplimiento de lo señalado en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio impartirá si es necesario, pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio deberá velar permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de su Departamento de Auditoría el uso de estos recursos.

La Municipalidad se obliga a efectuar las rendiciones de gastos, de acuerdo a lo indicado en el "Manual de Implementación del Programa" y cumpliendo en todo caso con lo señalado en la Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

DÉCIMA: Responsabilidad. El Servicio de Salud Chiloé, no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Comunidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución de su proyecto, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERA: Vigencia. El presente convenio, tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta el 30 de diciembre de 2017.

DÉCIMO SEGUNDA: Sanciones por incumplimiento. Si la Municipalidad incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el referente del programa informará de dichas circunstancias a la Directora del Servicio de Salud, quien estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto y a ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término anticipado y unilateral al convenio.

DÉCIMO TERCERA: Ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y la Unidad De Participación Social.



SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOE



Asesor Jurídico, S.S. Chiloé